



Resolución de Alcaldía N° 042-2023-MPM/A

Ayaviri, 23 de febrero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR,

VISTOS:

El Informe N° 086-2023-MPM/GDHyS, de fecha 14 de febrero de 2023. Opinión Legal N° 029-2023-MPM-A/OAJ, de fecha 22 de febrero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de la Municipalidades Ley N° 27972, establece. "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante Informe N° 086-2023-MPM/GDHyS, de fecha 14 de febrero de 2023, el Gerente de Desarrollo Humano y Social, solicita reconocimiento a los integrantes de la INSTANCIA PROVINCIAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, EN LA PROVINCIA DE MELGAR, conforme consta en el acta de fecha 09 de febrero de 2023;

Que, mediante Opinión Legal N° 029-2023-MPM-A/OAJ, de fecha 22 de febrero de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina: Es **PROCEDENTE** que reconocer a los integrantes de la Instancia Provincial de Concertación de la Provincia de Melgar, que tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel provincial, para erradicar la violencia contra la Mujer y los integrantes del Grupo Familiar en el marco de la Ley N° 30364 y su Reglamento, el mismo que queda conformado de acuerdo a los integrantes detallados en el acta de conformación, juramentación e instalación, de fecha 09 de febrero de 2023.

La Secretaría Técnica de la Instancia Provincial de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la provincia de Melgar, debe recaer en la Gerencia de Desarrollo Humano y Social.

recomienda la emisión de la resolución que corresponda por parte del Titular de la Entidad; y, se disponga su notificación a las instituciones que integran la Instancia Provincial de Concertación de la Provincia de Melgar.

Que, el Estado peruano ha suscrito la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención de Belém do Pará", tratado internacional vinculante que establece el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado;

Que, el artículo 1 de la Constitución Política del Estado, en relación a los derechos fundamentales de la persona establece que: "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el estado"; igualmente, el artículo 2° de la citada norma suprema prescribe que: "Toda persona tiene derecho: 1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. (...) 2. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole. 24. (...) h. Nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes.";

Que, el artículo 33 de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, se crea el "(...) Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, a fin de coordinar, planificar, organizar y ejecutar acciones articuladas, integradas y complementarias para la acción del Estado en la prevención, atención, protección y reparación de la víctima, la sanción y reeducación del agresor, a efectos de lograr la erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Es un sistema funcional.";

Que, el artículo 34 de la Ley precitada, en relación a los integrantes del Sistema Nacional para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, establece que: "Integran el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar las entidades que integran la comisión multisectorial de alto nivel, que cuenta con una secretaría técnica, y las instancias regionales, provinciales y distritales de concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar". (Énfasis y subrayado agregado); concordante con el artículo 38 de la misma Ley que señala que: "Instancia provincial de concertación La instancia provincial de concertación tiene como



responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel provincial, y promover el cumplimiento de la presente norma. Su composición se determina en el reglamento de la presente Ley.”;

Que, el numeral 107.1 del artículo 107 del Reglamento de Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, aprobado del Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, prescribe lo siguiente:

“Los Gobiernos Locales mediante una ordenanza disponen la creación de la Instancia Provincial de Concertación que está integrada por la máxima autoridad de las siguientes instituciones y representantes:

1. La Municipalidad Provincial, quien la preside. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad.
2. Gerencia de Planificación de la Municipalidad Provincial o el que haga sus veces.
3. La Gobernación Provincial.
4. La Jefatura Policial de mayor grado que preste servicios en la provincia.
5. La Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) con jurisdicción en la provincia.
6. Las Municipalidades de tres distritos de la provincia que cuenten con el mayor número de electoras y electores.
7. La autoridad de salud de la jurisdicción.
8. Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú.
9. Rondas campesinas o urbanas existentes en la provincia así como los representantes de las comunidades campesinas, comunidades nativas y comités de autodefensa, si los hubiere.
10. Centro Emergencia Mujer.
11. Organizaciones o asociaciones de la sociedad civil relacionadas a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de la provincia.
12. Un o una representante del Poder Judicial cuya designación la realiza la Presidencia de la Corte Superior de la jurisdicción.
13. Un o una representante del Ministerio Público, cuya designación la realiza la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción.”

Que, el numeral 107.2 del artículo 107° del citado reglamento establece que: “La Secretaría Técnica es asumida por la Gerencia de Desarrollo Social de las Municipalidades Provinciales o la que haga sus veces. Las instituciones integrantes nombran además del o la representante titular a un o una representante alterna o alterno.”;

Que, el inciso 2.4) del numeral 2) del artículo 84° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: “2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: (...) 2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.”; concordante con el inciso 6.4) del numeral 6) del artículo 73° de la citada Ley que señala como de las funciones de las Municipalidades: (...) 6.4. Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, teniendo en cuenta las normas citadas en los puntos precedentes, se desprende que la Instancia de Concertación Provincial, tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel provincial y promover el cumplimiento de la Ley y su Reglamento. La Instancia es de naturaleza permanente, encontrándose adscrita a la Municipalidad Provincial, teniendo como objeto ser un espacio interinstitucional de articulación y coordinación para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar; en tal sentido, considerando que la Instancia de Concertación de la provincia de Melgar fue creado mediante la Ordenanza Municipal N° 029-2018-CM-MPM/A, de fecha 26 de diciembre de 2018, y habiéndose elegido y/o convalidado a sus integrantes, según el acta de fecha 09 de febrero de 2023, corresponde reconocer a los mismos y al Secretario Técnico que recae en la Gerencia de Desarrollo Humano y Social;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, y el artículo 20 inciso 6) y 43 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con visación de las Unidades Orgánicas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Melgar – Ayaviri.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a los integrantes de la Instancia Provincial de Concertación de la Provincia de Melgar, que tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel provincial, para erradicar la violencia contra la Mujer y los integrantes del Grupo Familiar en el marco de la Ley N° 30364 y su Reglamento, el mismo que queda conformado de acuerdo a los integrantes detallados en el acta de conformación, juramentación e instalación, de fecha 09 de febrero de 2023, remitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Social.



N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	INSTITUCION/ ORGANIZACIÓN	CARGO
1	CPC. ROSELL NILVER MAMANI HANCCO	42028407	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR	PRESIDENTE
2	ING. SUSY MILAGROS CACERES SORIA	70463858	GERENTE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO	INTEGRANTE
3	MAYOR PNP ALONSO MAMUEL QUEVEDO MUÑOZ	10714159	POLICIA NACIONAL DEL PERU	INTEGRANTE
4	PROF. WILFREDO CHAMBI ARIAS	01228563	UNIDAD DE GESTION LOCAL-UGEL	INTEGRANTE
5	LIC. NESTOR ARENAS RAMOS	45604729	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORURILLO	INTEGRANTE
6	ING. LUIS EUDIS CONDORI MENDOZA	23818731	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUÑO A	INTEGRANTE
7	CPC. GARO HERNAN GUZMAN FLORES	02301571	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARI	INTEGRANTE
8	MC. CHRISTIAN QUISPE DELGADO	72318944	RED DE SALUD MELGAR	INTEGRANTE
9	MC. JULIO CESAR QUIROZ ABARCA	02394429	MICRORED DE SALUD AYAVIRI	INTEGRANTE
10	SR. FELIX HANCCO MONTESINOS	02300475	JUNTAS VECINALES DE S.C.	INTEGRANTE
11	SR. EDDY FLORES GARCIA	05390927	RONDAS CAMPESINAS	INTEGRANTE
12	LIC. SIXTO VILCA CONDORI	02383791	CENTRO DE EMERGENCIA MUJER	INTEGRANTE
13	ABOG. JENNY YOLANDA FRISANCHO VILLANUEVA	29639583	MINISTERIO PUBLICO	INTEGRANTE
14	NIÑA KATY MISHELL MARCONI GAYOSO	70317571	DEMUNA-MPM	INTEGRANTE
15	SRA. ADELMA QUISPE CONDORI	02307843	ASOCIACION PROVINCIAL DE MUJERES DE MELGAR	INTEGRANTE
16	LIC. ANGELICA QUISPE MONTALVO	72628518	DESCO SUR	INTEGRANTE
17	LIC. ROGELIO CESAR MORALES TACURI	46078005	PROGRAMA NACIONAL PAIS	INTEGRANTE
18	ING. ROLANDO WILBER DIAZ QUISPE	02297220	OMAPED	INTEGRANTE
19	LIC. MARIO ESPINOZA RAMOS		PROGRAMA JUNTOS	INTEGRANTE
20	LIC PEDRO LEON TACURI MORALES	40109405	GERENTE DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	SECRETARIO TECNICO



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR la Secretaría Técnica de la Instancia Provincial de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la provincia de Melgar, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a los miembros integrantes de la Instancia Provincial de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la provincia de Melgar, mediante la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, y a los demás órganos estructurados de la Entidad, con las formalidades de ley para su debido cumplimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Unidad de Tecnología Informática realice la publicación de la presente resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Melgar - Ayaviri.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Arch/MPM-SG.
C.c./GDHS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MELGAR - AYAVIRI

CPC. Rosell Nilver Mamani Hancco
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MELGAR - AYAVIRI

Jose Luis Velarde Ramos
SECRETARIO GENERAL